



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Berrio, Antioquia, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	FABIO ALEXANDER GALLEGO DÍAZ
Tutelado	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre de Colombia
Radicado	No. 05579 31 84 001 2023 00103-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 135
Decisión	Admite

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 333 de 2021, el Juzgado

RESUELVE

1. ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor FABIO ALEXANDER GALLEGO DÍAZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
2. Désele el trámite preferencial conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991. Téngase como prueba los documentos allegados a esta Acción de Tutela.
3. Vincular a los participantes del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, Directivos Docentes y Docentes, quienes pueden verse afectados con la decisión que se adopte en el trámite constitucional. Para lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA, realizar la notificación de los vinculados por medio de su plataforma digital en la página oficial, de lo cual habrá de aportar constancia a esta judicatura.

4. De la Acción de Tutela y sus anexos, córrase traslado a las accionadas por medio más expedito, concediéndoles un término de dos (2) días para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

Juez